



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 18-02-2009 05:20:	
AL Contestar	Cite Este Nr.: 2009IE1028 O 1 Fol: 7 Anex: 0
ORIGEN:	Origen: Sd:177 - OFICINA ASESORA JURIDICA/JARAMILLO LOR
DESTINO:	Destino: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO/BARRA
ASUNTO:	Asunto: CONCEPTO JURIDICO PROYECTO DE ACUERDO 104
MEMORANDO	OBS: Obs.:

Referencia: OAJ-1101-2009

FECHA: 18 de febrero de 2009

PARA: Diana Mireya Parra Cardona
Asesora de Despacho

DE: Luz Amparo Jaramillo Londoño
Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto – proyecto de acuerdo No. 104 de 2009

Reciba un cordial saludo Dra. Diana

De conformidad con la solicitud de fecha 16 de febrero de 2009, cordialmente me permito emitir el concepto de la Oficina Asesora Jurídica, sobre el proyecto de acuerdo número 104 de 2009 “Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo económico de Bogotá D.C.”, presentado por el Honorable Concejal Rafael Alberto Escruceria Lorza.

Al respecto, es de anotar que el Honorable Concejal Rafael Alberto Escruceria Lorza inicialmente presentó el proyecto de Acuerdo No. 098 de 2008 “por medio del cual se crea la política integral de productividad, competitividad y desarrollo económico para Bogotá”, frente al cual esta dependencia emitió concepto jurídico el 26 de febrero del año en curso, igualmente presentó el proyecto de Acuerdo 246 de 2008, frente al cual esta dependencia emitió concepto de fecha 8 de abril de 2008 y posteriormente presentó el proyecto de acuerdo No. 469 de 2008 “por medio del cual se establecen los lineamientos generales para la estructuración y consolidación de una política de desarrollo económico y social en Bogotá” respecto al cual esta dependencia se pronunció el 25 de agosto de 2008, razón por la cual en esta oportunidad se reiterarán en su mayoría los apartes abajo descritos en los numerales 1.2.3 del último concepto referido.

Es de anotar, que la exposición de motivos del proyecto objeto de este concepto es igual a la que se presentó con el proyecto de Acuerdo No. 469 de 2008.

El análisis que se desarrolla a continuación, se integra por seis apartes, así: (1) Descripción general del proyecto; (2) Constitucionalidad; (3) Legalidad; (4) Observaciones al articulado; (5) Conveniencia; y (6) Conclusiones. Las reflexiones expuestas se fundamentan en la normatividad y en la jurisprudencia nacional que se menciona en cada caso.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3°, Torre A, costado occidental, Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

1
Uoc
18 FEB 2009
 VI 5:27

Handwritten initials



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE: ANTONIO RIVERA

115

1. Descripción General del Proyecto

El objetivo del proyecto consiste en "...establecer los lineamientos para la formación de la política distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico de Bogotá D.C. que promueva la transformación productiva, el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva de Bogotá, dentro de una perspectiva regional".

En la exposición de motivos se indica que "LA CEPAL (COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA), plantea en su documento "Estrategias de Desarrollo Productivo en Economías Abiertas" que el mundo está cada vez más signado por procesos de globalización y creciente gravitación de dinámicas económicas, sociales y culturales de carácter mundial que tienen implicaciones a nivel nacional y regional. Esta globalización si bien, por una parte, conlleva a oportunidades, también implica riesgos en diversos planos, ya que existe la opción de marginarse de los procesos y por lo tanto desaprovechar oportunidades".

Más adelante se argumenta que "desde una perspectiva política que le de el marco social al discurso de la productividad y competitividad, a nivel distrital, se posiciona la problemática de la pobreza, el desempleo, la inequidad, los bajos índices de bienestar, la baja competitividad y el débil crecimiento económico como los retos de políticas de desarrollo y planes a mediano y largo plazo.

[...]

Lo que nos lleva a plantear el imperativo histórico que hoy es inevitablemente necesario un marco político e institucional de productividad, competitividad y desarrollo económico distrital, ya que de continuar con la pobreza y la desigualdad en la redistribución de los resultados del progreso y crecimiento, serán más evidentes sus potenciales efectos negativos en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad".

En la exposición de motivos se hace referencia a "Bogotá Global, generación de empleo y riqueza" indicando que "el plan de desarrollo "Bogotá sin indiferencia", estableció en el eje urbano regional la asociación del tema Bogotá Región con procesos colectivos de competitividad y el denominado programa Bogotá Productiva, que de forma tangencial asumió proyectos como "Estímulos de competencias laborales", "Afipymes", "Igualdad de oportunidades" y "protección de grupos vulnerables".

Adicionalmente se señala que "en relación con el proyecto de Acuerdo es necesario indicar que en el Eje Social se implementó el "Programa para capacidades y oportunidades para la generación de ingresos y empleo", en materia de capacitación se formó a personas en condición de pobreza y vulnerabilidad para el trabajo y la asociatividad, igualmente se desarrolló el programa de "Pobreza y vulnerabilidad para la generación de oportunidades y nuevos ingresos". Programas que se deben

BOG BOGOTÁ
P O S I T I V A

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3º, torre A, Costado occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

FT-11-PR-DOC-02

VI

Res



AL CAL DÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

resaltar, pero insuficientes para lo que debe ser una política estructural de productividad, competitividad y desarrollo económico”.

Así mismo el Honorable Concejal argumenta que *“el mayor paso institucional hacia la consolidación de una política distrital en torno a la productividad y competitividad se dio mediante la reforma administrativa del año 2006 (Acuerdo Distrital 257), que elevó el tema a nivel de Secretaría de Despacho, mediante la creación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico...”.*

Respecto al programa de gobierno del Alcalde Samuel Moreno se anota que existen dos objetivos que se focalizan en las estrategias fundamentales de su programa. Por una parte, *“Bogotá dinámica con empleo e ingresos”* y por otro lado *“la prioridad de Bogotá global, ciudad de servicios”.*

De esta manera el Honorable Concejal Escricuería Lorza indica que *“estaríamos hablando de una naciente política estructural en materia de productividad, competitividad y desarrollo económico, que tendría como finalidad fundamental la generación de riqueza y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los Bogotanos, lo que propiciaría el mejoramiento de la calidad de vida e indicadores de bienestar”.*

Posteriormente en el acápite correspondiente a *“Bogotá productiva, competitiva y con desarrollo económico”* se indica que *“los lineamientos de una política de productividad y competitividad para el desarrollo de Bogotá, a la luz del tratamiento académico, técnico, legal e implementación de políticas públicas en la materia deberá tener 4 ejes temáticos básicos:*

1. *Capacitación y Aplicación Técnica y Tecnológica para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico.*
2. *Financiamiento para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico.*
3. *Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.*
4. *Fomento de productividad, competitividad y desarrollo económico”.*

En cuanto a la Capacitación y Aplicación Técnica y Tecnológica para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico en la exposición de motivos se menciona que *“el tema de la capacitación para la productividad se articula a la luz de la teoría del empleo, la protección social y la educación como factor de cohesión social, en un esquema de protección a las familias y a la fuerza de trabajo por el posible deterioro del bienestar a causa del desempleo, baja remuneración y desprotección social”.*

Adicionalmente el Honorable Concejal manifiesta que *“se hace necesaria la formación en competencias, calificaciones técnicas y actualización de las existentes, a la luz de la reestructuración productiva y competitiva que permita las adquisición de conocimientos específicos*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAID, piso 3º, torre A costado occidental, Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

FI-11-PR-DOC-02

VI

Acces



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE: ANTONIO RIVERA

requeridos para trabajadores polivalentes con mayor autonomía y capacidad de decisión, de igual manera, lograr mejorar las destrezas laborales del grupo de población capitalino cesante laboralmente, permitirá aumentar la oferta laboral especializada para afrontar las necesidades futuras empresariales del país”.

Respecto al Financiamiento para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico se argumenta que *“la cultura de una economía de crédito que entre a favorecer a sectores empresariales vulnerables es imprescindible para generar un marco de equilibrio que incentive la producción, generación de empleo, riqueza y bienestar.*

[...]

Una política de crédito debe estar diseñada como un desarrollo de procesos alternativos al financiamiento, propicios para el crecimiento productivo, obedeciendo a procesos combinados y convergentes.

“se debe estructurar un ciclo de captación, ahorro e inversión, elementos claves para un esquema sostenible para un proceso intemporal, ya que es el único camino para establecer una estructura de costos y beneficios sostenibles y una trayectoria económica equilibrada en un ambiente estable con aceptables grados de certidumbre.

[...]

Una estructura de micro – crédito debe estar protegida bajo disposiciones públicas que la protejan de los brotes inflacionarios, crisis financieras, crisis fiscales, dificultades en la balanza de pagos, crisis en el empleo o afectación en las tasas de cambio”.

Frente a Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se indica que *“el desafío de una política pública para las mipymes está en implementar plataformas de políticas productivas y competitivas que brinden seguridad empresarial para la consolidación de cadenas productivas, articulación con empresas grandes, incursión internacional y dinámica económica.*

La clave está en asociar la dinámica económica de las Mipymes al desarrollo económico general que le permita asumir riesgos, innovar, invertir, competir, negociar con clientes, reducir costos, mejorar la eficiencia, buscar nuevas oportunidades, ampliar el mercado, generar sinergias entre empresas y conquistar mercados externos”.

En cuanto al fomento de actividades productivas, competitivas y de desarrollo económico se indica que *“una política distrital de cara al fortalecimiento de las estructuras productivas debe comprender un conjunto amplio de instrumentos fiscales, financieros y comerciales dirigidos a la economía en general y a sectores identificados como de alta rentabilidad productiva, la clave estará en diseñar*



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 34-90 Edificio CAD, piso 3º, torre A costado occidental, Telefonos: 3693777 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

ACUJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA ESPECIAL DE ECONOMÍA

unas estrategias de carácter horizontal que vinculen en un mismo escenario participativo al sector financiero, los mercados, los consumidores y el sector público como garante de un modelo y que reúna las condiciones para el desarrollo.

[...]

Una política pública deberá focalizar los recursos escasos, en sectores que generen una dinámica de transformación conjunta del sistema económico local y regional, para lo que se hace necesario identificar propuestas productivas que sean exitosas, cadenas productivas de alta rentabilidad y redes de insumo producto, que abaraten costos para poder competir y acceder a mercados”.

En la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo objeto de concepto se hace regencia expresa a la Participación y Control Social para la productividad señalando que “*será necesario que las instituciones responsables directas de estas políticas, del desarrollo de sus indicadores, y de la rendición de cuentas, mantengan una completa información sobre las estrategias públicas para la productividad y reiteramos la necesidad de un portal único de información, escenarios de concertación participación y rendición de cuentas de forma periódica.*

[...]

De forma específica, se deberá propender por el ejercicio real de veedurías ciudadanas para la productividad, especial apoyo a jóvenes empresarios, empresas asociativas y comunitarias y a la promoción institucional permanente de las redes microempresariales”.

Más adelante se expone el marco legal que sustenta el proyecto de acuerdo. En primer lugar se hace referencia a la Constitución Política (artículos 1º, 2º, 25, 287, 313, 314, 315, 322, 325, 326, 333, 334 y 339).

Luego se mencionan las normas nacionales que sustentan la iniciativa, así:

1. Ley 590 de 2000 “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”, modificada por la ley 905 de 2004, en concordancia con la ley 1151 de 2007.
2. Ley 1014 de 2006 “de fomento a la cultura del emprendimiento”, reglamentada parcialmente por el Decreto No. 4463 de 2006.
3. Decreto 2828 de 2006 “Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Competitividad”, modificado por el Decreto No. 61 de 2007.

Posteriormente se hace referencia a los normas distritales relacionadas con el proyecto de acuerdo.

1. Decreto Ley No. 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.



Gobierno de la Ciudad

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAJ, piso 3º, torre A costado occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

Handwritten signature

2. Acuerdo No. 072 de 2007 "Por medio del cual se establece el Comité Distrital de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".
3. Acuerdo No. 210 de 2006 "Por medio del cual se autoriza la creación y participación del Distrito en la Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región".
4. Acuerdo 252 de 2006 "Por medio del cual se establecen acciones institucionales de promoción hacia una cultura empresarial, cooperativa y de negocios en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto No. 537 de 2007 "por el cual se asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Secretaría Técnica del Consejo regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca y la coordinación de la ejecución del acuerdo de voluntades, para reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión regional de Bogotá y Cundinamarca".
6. Acuerdo 257 de 2006 "Por medio del cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. y se expiden otras disposiciones".
7. Decreto 552 de 2006 "Por el cual se determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones".

2. Constitucionalidad

El análisis constitucional del proyecto se realiza teniendo en cuenta algunas disposiciones constitucionales consagradas en la Carta Política y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con el objeto del proyecto.

Este proyecto encuentra respaldo en varias disposiciones constitucionales, así:

El artículo 1º de la Constitución Política establece que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por definición el Estado Social de Derecho supone el compromiso estatal de generar condiciones reales de desarrollo para todos sus asociados, que constitucionalmente se expresa en la finalidad de "promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (artículo 2º de la C.P.).

Lograr esos propósitos implica la acción estatal para materializar derechos como el trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución que establece "*el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*"; la capacitación, establecido en el artículo 54 de la Carta Política que estipula: "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes la requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

trabajo acorde con sus condiciones de salud": la educación, de conformidad con el artículo 67 de la C.P. el cual indica que "es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ellas se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura... La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos, en los términos que señalen la constitución y la ley" y el derecho a la cultura, instituido en el Artículo 70 de la C.P. de la siguiente manera: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la entidad nacional..."

Igualmente este proyecto de acuerdo encuentra sustento constitucional en el artículo 333 de la Carta Política, el cual hace referencia a la iniciativa privada y la empresa, indicando que "la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos, ni requisitos, sin autorización de ley [...]. La empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial [...].

Así mismo, este proyecto de acuerdo contribuye al desarrollo del artículo 334 constitucional que indica: "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

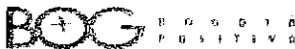
El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones"(negrillas fuera del texto)

Respecto a la intervención del Estado en la economía la Corte constitucional ha indicado:

"El Constituyente recogió la tradición occidental de postguerra y con ella una nueva visión del derecho constitucional, de la cual deben destacarse cuando al menos tres elementos esenciales.

En primer lugar, el nuevo derecho constitucional diseña un marco económico antológicamente cualificado, que parte del reconocimiento de la desigualdad social existente (artículo13), de la consagración de ciertos y determinados valores como la justicia y la paz social, principios como la igualdad y la solidaridad, y derechos y libertades civiles, sociales, económicas y culturales que conforman la razón de ser y los límites del quehacer estatal.

[...]



Gobierno de la Ciudad

Carrera 30 No. 24-90, Edificio C.A.D. piso 3º, Torre A - costado occidental, Teléfonos: 3693777 - 3693250 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

Bus [signature]

En segundo lugar, la Constitución dota al Estado de una serie de instrumentos de intervención en la esfera privada, en el mundo social y económico, con el fin de que a partir de la acción pública se corrijan los desequilibrios y desigualdades que la propia Carta reconoce y se puede buscar, de manera real y efectiva, el fin antropológicamente cualificado que da sentido a todo el ordenamiento.

En tercer lugar, la Carta otorga a los agentes sociales, individuales y colectivos, mayores instrumentos de gestión, fiscalización, control y decisión sobre la cosa pública.

No se trata entonces de un texto indiferente frente al comportamiento económico del Estado o de los particulares. Las reglas fundamentales introducidas por la Constitución se convierten, a la vez, en razón de ser y en límite de las acciones públicas y privadas.¹

Teniendo en cuenta las disposiciones citadas y el objeto del proyecto de acuerdo, que es el de "establecer los lineamientos generales de la política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico de Bogotá D.C.", se evidencia que la iniciativa encuentra asidero en varias normas constitucionales ya que contribuye a la materialización de derechos que tienen una protección reforzada en nuestra Carta Política, como el trabajo, la capacitación, la igualdad y la educación. Así mismo, el proyecto constituye una herramienta de intervención del Estado en la economía para promover la productividad y la competitividad y por lo tanto el desarrollo armónico de las regiones, circunstancia que permite considerar que la iniciativa es viable constitucionalmente.

3. Legalidad y reglamentación.

En este ítem se realizarán tres estudios, a saber: competencia del Concejo para expedir el acuerdo, disposiciones legales aplicables al caso e impacto fiscal del proyecto.

En cuanto a la competencia del Concejo Distrital para expedir el acuerdo, el artículo 313 de la Constitución Política consagra las competencias de los concejos municipales, estableciendo en su numeral primero la siguiente: "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio". A su vez, el Decreto 1421 de 1.993 en su artículo 12 numeral 1º establece que le corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley, "Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".

De esta manera, teniendo en cuenta el objeto del proyecto de acuerdo y las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, es viable considerar que el Concejo Distrital ostenta la competencia para establecer los lineamientos generales para la elaboración y construcción de una política pública de desarrollo económico y social en Bogotá, la cual deberá ser planteada y formulada

¹Corte Constitucional, Sentencia C-074 del 25 de febrero de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CREADA POR LA LEY 100 DE 1958

172

por las entidades distritales competentes, en este caso la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital No. 552 de 2006.

En cuanto a las disposiciones legales aplicables al tema objeto de este proyecto, es pertinente hacer referencia a las siguientes:

Para el apoyo al emprendimiento, el Congreso de la República expidió la ley No. 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento", la cual en su artículo 4, consagra dentro de las obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de la ley, la de "generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas".

Esta ley en su artículo 18 establece las actividades de promoción, indicando que "Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Presidencial Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, darán prioridad a las siguientes actividades:

1. Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.
2. Macrorrueda de negocios para nuevos empresarios: Contactos entre oferentes y demandantes.
3. Macrorruedas de inversión para nuevos empresarios: Contactos entre proponentes e inversionistas y sistema financiero.
4. Concursos dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventures).
5. Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.
6. Programas de cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de emprendimiento y entidades de apoyo a la creación de empresas: Apoyo financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones, Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONGs.

De la misma forma, el referido artículo en su párrafo establece lo siguiente: "Recursos: El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

BOGOTÁ
H O G O T Á
P O S I T I V O

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3º, torre A, costado occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

9
E7-11-PR-DOC-02
V1

Acc. [Firma]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo”.

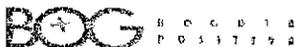
Así mismo se encuentra la ley 590 de 2000 “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas”, la cual tiene como objetivos, entre otros los siguientes: *“ a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos; b) Estimular la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes; c) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas. [...]”.*

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió la ley 905 de 2004 “Por medio de la cual se modifica la ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 14 hace referencia a la promoción, señalando que *“las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las Mipymes [...]”.*

Así mismo, en la ley No. 1151 de 2007 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010” se contempla una política de desarrollo empresarial, indicando que *“El crecimiento económico de los países se fundamenta en su capacidad de generar riqueza a través del mejoramiento continuo de la productividad, la incorporación de innovaciones en las empresas y las características del entorno para realizar negocios. La contribución del desarrollo empresarial, entendido éste como el esfuerzo sistemático por aprovechar las ventajas comparativas y generar ventajas competitivas, requiere cambios integrales en la educación, la tecnología, la infraestructura, las relaciones sociales, las instituciones, la regulación del mercado interno y el sistema financiero, entre otros aspectos.*

Bajo este entendido, la política de desarrollo empresarial se estructurará en seis ejes: i) fomento a la innovación para la competitividad; ii) competitividad asociada con la productividad empresarial; iii) inserción internacional y facilitación del comercio; iv) adecuado funcionamiento del mercado interno; v) estrategias específicas de productividad y competitividad para las micro, pequeñas y medianas empresas, para el sector artesanal, para el turismo y la producción de energías alternativas; y vi) acceso a servicios financieros.

En este contexto, se fortalecerá la articulación entre el sector educativo y sector productivo; se otorgará apoyo directo a la innovación y al desarrollo tecnológico en empresas; se fomentará la transferencia de tecnología; se apoyarán procesos innovadores; se propenderá por dar estabilidad jurídica a los inversionistas; y se fomentará los clusters industriales, todo esto con una perspectiva regional”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90 Edificio CAD, piso 3º, torre A costado occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

Atte)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En cuanto a la competitividad, mediante el decreto No. 2828 de 2006 se organizó el Sistema Administrativo de Competitividad, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones públicas y privadas que prevén y promueven la puesta en marcha de una política de productividad y competitividad, cuyo objetivo es *“coordinar las actividades que realizan las instancias públicas y privadas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas necesarias para fortalecer la posición competitiva del país en los mercados interno y externo”*

Respecto a la capacitación se encuentran la ley 1064 de 2006 “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación” y el Decreto No. 2888 de 2007 “Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones”.

A nivel Distrital, en primer lugar se considera necesario mencionar el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el cual en su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuyo objeto es *“orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*.

Así mismo es de vital importancia hacer referencia al artículo 78 del referido acuerdo, en concordancia con el artículo 3º del Decreto Distrital No. 552 de 2006, el cual establece las funciones generales de la Secretaría Distrital de Desarrollo económico, señalando entre otras las siguientes: *“a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica; b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas; [...] h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera; [...] l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa; m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito [...]”*.

Adicionalmente el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el decreto Distrital No. 537 de 2007 “Por el cual se asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca y la coordinación de la ejecución del Acuerdo de Voluntades, para reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca”.

BOG U D O T Á
P R O S P E R I T A T I V A

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3º, torre A, costado occidental, Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

11

FT-11-PR DOC-02
VI

Realizado



De otra parte en el Acuerdo 308 de 2008, mediante el cual fue aprobado el Plan de Desarrollo Económico, Social y de obras Públicas, Bogotá D.C. 2008-2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" previó como objetivo estructurante el de "CIUDAD GLOBAL" señalando que "Construiremos una ciudad positiva, confiable, atractiva, con visión de futuro y competitiva, en armonía con el entorno rural y regional, capaz de poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo social, sobre la base de la acción corresponsable entre lo público y lo privado, y el respeto y la preservación del ambiente; una ciudad cuyo desarrollo esté basado en la transformación de la capacidad de los individuos, en la producción de conocimiento, en la generación y distribución de la riqueza y en el afianzamiento del capital social; una ciudad con la capacidad de pensar y actuar tanto en lo global como en lo local".

Con fundamento en las normas citadas, se considera viable jurídicamente que el Concejo Distrital establezca los lineamientos generales para la estructuración y consolidación de una política pública de desarrollo económico y social en Bogotá.

En cuanto al impacto fiscal del proyecto, es de tener en cuenta que la formulación y estructuración de la política pública de desarrollo económico y social de Bogotá, en principio no genera costos adicionales para la administración distrital toda vez que hace parte del objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en concordancia con el artículo 2º del decreto No. 552 de 2006, que al respecto indica "*La Secretaría de Desarrollo Económico tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital*".

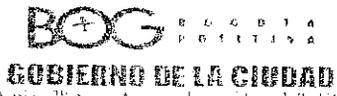
4. Observaciones específicas al articulado.

Una vez revisados los seis (6) artículos del proyecto de acuerdo y en atención al objeto de la iniciativa, esta dependencia considera viable la iniciativa. No obstante se considera necesario establecer la diferencia existente entre el artículo 3º "criterios generales para la formulación de la política" y el artículo 4º "Lineamientos generales" y en caso de que no exista fundamento jurídico y/o técnico para realizar la distinción se sugiere unificar estas disposiciones.

5. Conveniencia

Se reitera lo indicado en los conceptos de fechas 26 de febrero de 2008, 8 de abril de 2008 y 25 de agosto de 2008 en cuanto a la conveniencia del proyecto para Bogotá D.C. por las siguientes razones:

1. Le facilitaría a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el cumplimiento de sus funciones, específicamente respecto al fomento y apoyo de la cultura del emprendimiento, la generación de empleo digno e ingresos justos, la formulación, coordinación y orientación de la política en materia de



Accij



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN

desarrollo económico y social de Bogotá y la formulación de políticas para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas en el Distrito Capital.

2. El Distrito Capital requiere una política de productividad, competitividad y desarrollo económico que enfrente el desempleo, genere ingresos, inserte la economía bogotana en la mundial, mejore la calidad de vida y el bienestar general de los habitantes de Bogotá y permita optimizar los recursos económicos destinados al desarrollo económico y social del Distrito.

6. Conclusiones

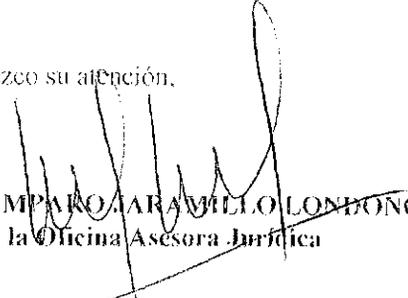
El Concejo Distrital ostenta la competencia para establecer los lineamientos generales para la estructuración y consolidación de una política pública de desarrollo económico en Bogotá, de conformidad con las normas citadas en el acápite pertinente.

La iniciativa procede constitucionalmente ya que contribuye a la materialización de derechos que tienen una protección reforzada en nuestra Carta Política, como el trabajo, la educación y la capacitación.

De igual forma, se evidencia que el proyecto no contradice ninguna norma superior, y de conformidad con las normas distritales citadas su expedición es legalmente viable.

Finalmente, esta dependencia considera necesario para la emisión de un concepto integral del proyecto por parte de la SDDE, contar con los pronunciamientos de las Direcciones de Competitividad de Bogotá Región y Formación y Desarrollo Empresarial, toda vez que estas dependencias cuentan con el conocimiento técnico y misional de la Secretaría.

Agradezco su atención.


LUZ AMPARO ARAVILLO LONDOÑO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Angélica Cristina Mora Suárez - Contratista Oficina Asesora Jurídica (LUJ)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3º, torre A, costado occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693780 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

FT-11-PR-DOC-02
VI



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Desarrollo Económico

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 16-02-2009 02:49:

Al Contestar Cite Este Nr.:2009IE973 C 1 Fol:1 Anex:14

ORIGEN: Origen: Sd:38 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO/

DESTINO: Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA/MOYA ESPINOSA MARI

ASUNTO: Asunto: PROYECTO DE ACUERDO 014 DE 2009

OBS: Obs.:

MEMORIA

PARA: DRA. LUZ AMPARO JARAMILLO LONDOÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Asesora de Despacho

FECHA: 16 de febrero de 2009

ASUNTO: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo

Respetada Dra. Jaramillo:

De manera atenta le informo que la Secretaría de Desarrollo Económico ha sido designada para analizar el proyecto de acuerdo 104 de 2009 "Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo económico de Bogotá D.C."

Esta solicitud ha sido elevada por la Secretaría Distrital de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 145 de 2004, por lo que es imprescindible tener clara la posición de la Secretaría, a más tardar el próximo miércoles 18 de febrero de 2009, de tal forma que se cuente con el tiempo suficiente para consolidar la posición del Distrito y proporcionar la información a los Concejales autores y ponentes del mismo.

En este sentido, solicito atentamente enviar a este despacho, en forma impresa y en medio magnético, los comentarios jurídicos y de conveniencia que considere pertinente hacer. Para tal fin, adjunto el texto del proyecto de acuerdo en estudio.

Agradezco su colaboración.

Cordial saludo,


Claudia Niño Cubides

Anexo: Lo anunciado en catorce (14) folios

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24 – 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co

Feb 16/09
2:55pm
EMVL

192
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

192
Diana
Miguel
Rafael
Lrza

PROYECTO DE ACUERDO NO. 104 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ D.C.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421, el reglamento interno del Concejo y demás obligaciones legales vigentes, dejo a su disposición, el presente Proyecto de Acuerdo, en los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bogotá Futura...Una oportunidad de posicionar como política pública la productividad y competitividad para el desarrollo de la ciudad.

"La Competitividad esta vinculada a la capacidad de conseguir bienestar para los habitantes de una región y ésta es determinada fundamentalmente por el nivel de productividad", Michael E. Porter en su obra "Ser Competitivo. Nuevas aportaciones y Conclusiones" 1996.

Este postulado que sería la frase de batalla de quienes defienden el escenario económico y al mercado como el camino propicio para la generación de riqueza de una región o país, en un contexto de políticas públicas regidas bajo principios de interés general, solidaridad y justicia social, debe articularse con la teoría del desarrollo, entendida como:

"Un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico, proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y salarios principalmente, e implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados."

James Midgley, Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare, Londres, Sage, 1995

Por su parte, para el Premio Nobel de Economía, Amartya Sen:

"El Desarrollo puede concebirse [...] como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos".

Amartya Sen, Desarrollo y Libertad, Editorial Planeta, México, 2000.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

En esta doble dimensión es donde se contextualiza la teoría del desarrollo productivo y competitivo, que no solamente incluye el posicionamiento de los países, si no también de las regiones y las ciudades.

Es así como las políticas públicas en sus diferentes niveles han empezado a implementar mecanismos de desarrollo económico a la luz de los temas que enmarcan los procesos de globalización, articulando factores sociales y culturales con estructuras económicas y financieras en un plano de red de instituciones e interdependencias progresivas.

La CEPAL (COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA), plantea en su documento "Estrategias de Desarrollo Productivo en Economías Abiertas", que el mundo está cada vez más signado por procesos de globalización y creciente gravitación de dinámicas económicas, sociales y culturales de carácter mundial que tiene implicaciones a nivel nacional y regional. Esta globalización si bien, por una parte, conlleva a oportunidades, también implica riesgos en diversos planos, ya que existe la opción de marginarse de los procesos y por lo tanto desaprovechar oportunidades.

Los riesgos de exclusión son demasiado altos, lo que puede acentuar el rezago entre los sectores sociales y las regiones, por lo que el mensaje es claro: "Las naciones y regiones deben establecer estrategias de inserción a los procesos de productividad, competitividad y desarrollo económico asociados a un mundo globalizado, que propicien los indicadores socioeconómicos y el bienestar colectivo".

En un contexto Distrital, el análisis debe confluir hacia los factores macroeconómicos, microeconómicos, capacidades del sector privado y dinámicas de políticas públicas que generen un ambiente propicio para el desarrollo y crecimiento a través de variables como la infraestructura, tecnología, lo social, ambiental e instituciones que favorezcan el desarrollo de actividades económicas productivas que redunden en riqueza y empleo.

Desde una perspectiva política que le da el marco social al discurso de la productividad y competitividad, a nivel distrital, se posiciona la problemática de la pobreza, el desempleo, la inequidad, los bajos índices de bienestar, la baja competitividad y el débil crecimiento económico como los retos de políticas de desarrollo y planes a mediano y largo plazo.

Esto en plena concordancia con postulados teóricos sobre el subdesarrollo que se focalizan sobre restricciones, como rezagos tecnológicos, bajas tasas de crecimiento económico y poca productividad de las empresas, en medio de la competencia ineludible de la globalización e internacionalización de la economía.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

Lo que nos lleva a plantear el imperativo histórico, que hoy es inevitablemente necesario un marco político e institucional de productividad, competitividad y desarrollo económico distrital, ya que de continuar con la pobreza y la desigualdad en la redistribución de los resultados del progreso y crecimiento, serán más evidentes sus potenciales efectos negativos en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Lo recorrido:

Un corte de cuentas sobre el posicionamiento de las políticas de productividad, competitividad y desarrollo económico de la ciudad, indicaría que durante los diez últimos años el tema se ha abordado en dos etapas o escenarios complementarios:

a) **Conceptualmente:** Por una parte, el discurso de la competitividad teórica y conceptualmente se desarrolla impulsado por actores académicos y técnicos como las universidades, la Cámara de Comercio, los gremios y las consejerías especializadas a nivel nacional.

Este desarrollo conceptual se traduce en programas de formación y sensibilización del sector productivo existente sobre variables de competitividad y productividad, que asignan a la iniciativa privada las estrategias de generación de riqueza, producción y empleo. El papel gubernamental se limitaba a través de los postulados constitucionales al manejo de variables macro asociadas al ciclo económico (inflación, tasa de interés, PIB, encajes, índices de empleo, entre otros.)

Igualmente, en un proceso de iniciación en la construcción de la institucionalidad nacional se debe indicar la promulgación de las Leyes 590 de 2000 y 905 de 2004, que buscan promover el desarrollo de las MIPYMES, la Ley 1014 de 2006, con su Decreto Reglamentario 4463 de 2006, para el fomento de una cultura de emprendimiento y el Decreto 2828 de 2006, que crea el **Sistema Nacional de Competitividad**.

Lo anterior buscando estructurar un **Sistema Nacional de Competitividad** entendido como el conjunto de actividades estatales y particulares que implican orientaciones, normas, actividades, recursos, programas y acciones públicas, para poner en marcha la Política de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico, a través de la creación de nuevas MIPYMES bogotanas.

A nivel Distrital, un primer paso dado durante las tres últimas administraciones, en el acercamiento hacia la construcción de una política pública de productividad, competitividad y desarrollo económico, es la iniciativa gubernamental "Bogotá – Región". Son resultados concretos en esta materia la asignación de responsabilidades a instituciones distritales para la participación del Distrito en La





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA I.R.ZA

Corporación para el Desarrollo Regional, que en un primer momento le correspondió a Planeación Distrital, y posteriormente fue reasignado a la nueva Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante la reforma administrativa.

Este esfuerzo institucional se complementa con la reglamentación de dicha secretaría (Decreto Distrital 552 / 2006), e iniciativas del Cabildo Distrital, como el establecimiento del Comité Distrital de Fomento a La Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Acuerdo Distrital 72 / 2002), así como el establecimiento de acciones institucionales de promoción hacia una cultura empresarial y de negocios (Acuerdo Distrital 252 / 2006).

Igualmente en este contexto de formación y pedagogía hacia la competitividad y productividad, se ha pretendido formalizar diferentes esquemas de indicadores y comités asesores a cargo de la Cámara de Comercio, Departamento de Planeación Distrital y la Gobernación de Cundinamarca, que sensibilizan sobre el posicionamiento de la ciudad y de los diferentes sectores en un contexto latinoamericano y mundial, asignando indicadores de competitividad a la sinergia que generan los actores productivos del área metropolitana de Bogotá, el Departamento y la Región Andina.

b) Mejoramiento de resultados socioeconómicos: Mientras que se estructuraba este proceso de asimilación conceptual, el mejoramiento de los índices de bienestar constituye la gran plataforma de la productividad, competitividad y desarrollo económico, dadas las fortalezas de una estructura de gastos de funcionamiento controlada, fuertes políticas de racionalización del gasto, finanzas públicas sanas, un endeudamiento controlado, índices de eficiencia institucional pública, al igual, que el incremento constante de niveles de inversión pública y privada tanto nacional como extranjera.

En conclusión, a partir de los resultados socio- económicos de los diez últimos años, aunque han sido insuficientes, constituyen el punto de partida hacia una política estructural de generación de riqueza y de mejoramiento del bienestar colectivo, igualmente, merece resaltarse el mejoramiento indiscutible de los indicadores de desarrollo humano, asociado a variables eminentemente sociales y de bienestar, en donde se destacan los niveles de cubrimiento en salud, educación, servicios públicos, movilidad y medio ambiente.

No obstante lo anterior, en estricto sentido y bajo una visión crítica de las políticas públicas desarrolladas durante los últimos diez años encontramos que no ha existido una política pública distrital de carácter estructural que asuma el tema de la productividad, competitividad y desarrollo económico de la ciudad, como eje integrador de recursos y esfuerzos para la generación de riqueza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

Bogotá Global, generación de empleo y riqueza:

Es necesario indicar que el plan de desarrollo "Bogotá Sin Indiferencia", estableció en el eje urbano regional, la asociación del tema Bogotá Región con procesos colectivos de competitividad y el denominado programa Bogotá productiva, que de forma tangencial asumió proyectos como "Estímulos de competencias laborales", "Mipymes", "Igualdad de Oportunidades" y "Protección de grupos vulnerables".

Puntualmente, en relación con el presente proyecto de Acuerdo es necesario indicar que en el Eje Social se implemento el "Programa para capacidades y oportunidades para la generación de ingresos y empleo" En materia de capacitación se formó a personas en condición de pobreza y vulnerabilidad para el trabajo y la asociatividad, igualmente, se desarrollo el programa de "Pobreza y vulnerabilidad para la generación de oportunidades y nuevos ingresos". Programas que se deben resaltar, pero insuficientes para lo que se espera debe ser una política estructural de productividad, competitividad y desarrollo económico.

Indiscutiblemente el mayor paso institucional hacia la consolidación de una política distrital en torno a la productividad y competitividad se dio mediante la Reforma Administrativa Distrital del año 2006, (Acuerdo Distrital 257), que elevó el tema a nivel de Secretaría de Despacho, mediante la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico, que tiene por objeto:

"Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital."

Un análisis funcional de la entidad apunta a que será protagonista en materia de liderazgo de competitividad, productividad y desarrollo económico , con el deber de materializar temas tan importantes como la construcción de una política integral del sector, fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; estímulo al emprendimiento y organizaciones asociativas; integración regional, metropolitana e internacional; promoción a la tecnología, su aplicación con competencias laborales; generación de marcos de inversión y aproximación de capitales nacionales y extranjeros; identificación de mercados y productos, entre otros.

Una vez analizado el Programa de Gobierno del Alcalde Samuel Moreno, que deberá ser la base del Plan de Desarrollo "**Bogotá Positiva**", es claro, independientemente de la transversalidad en las políticas públicas, que existen dos objetivos que se focalizan en las estrategias fundamentales de su Programa:

Por una parte, "**Bogotá dinámica con empleo e ingresos**", en donde expresamente se indica la intencionalidad de impulsar la productividad y competitividad de la





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

ciudad, mediante el fortalecimiento de las empresas públicas, la orientación de la inversión, el apoyo al micro, pequeño y mediano empresario, un modelo regional sostenible, la promoción de mercados para productos de valor agregado, la promoción de empleo, aplicaciones tecnológicas y estímulo a la inversión.

Son objetivos de la política de desarrollo a las Mipymes un escenario de atracción y retención de inversiones productivas que hagan un uso preferente de los recursos de la región, incrementar la productividad, competitividad y desarrollo económico, propiciar el desarrollo asociativo y la conformación de redes Mipymes y promover la cooperación regional, nacional e internacional.

Por otra parte, la prioridad de "Bogotá global, ciudad de servicios", implicará una agresiva promoción de la ciudad que la acerque al mundo multilateral a través de estrategias de posicionamiento y vinculación a redes comerciales, científicas, tecnológicas y culturales con América Latina y el resto del mundo, aprovechando las potencialidades de la ciudad en infraestructura, servicios, comercio, negocios y producción tecnológica.

Merece registrarse la descripción que la administración distrital en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico da al tema de Ciudad Global, asociado a la generación de riqueza y empleo:

"Construiremos una Ciudad atractiva, confiable, moderna y competitiva, en armonía con el entorno global y regional, capaz de poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo social, sobre la base de la acción corresponsable entre lo público y lo privado y el respeto y la preservación del medio ambiente; una Ciudad cuyo desarrollo este basado en la transformación de la capacidad de los individuos, en la producción de conocimiento, en la generación y distribución de riqueza y el financiamiento del capital social; una Ciudad con la capacidad de pensar y actuar tanto en lo global como en lo local".

En este sentido la estrategia de productividad, competitividad y desarrollo económico que plantearemos para la Ciudad se enmarca, en objetivos históricos coincidentes como:

- Generar condiciones de crecimiento económico.
- Desarrollo sostenible y equitativo.
- Acción conjunta de lo distrital, regional, público y privado.
- Generar mecanismos de incentivo a la inversión.
- Propiciar una economía a partir del conocimiento.
- Generar capacidades competitivas y aplicación técnica y tecnológica.
- Mejorar los indicadores de competitividad Bogotá – Región.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

En este contexto, estaríamos hablando de una naciente política estructural en materia de productividad, competitividad y desarrollo económico, que tendría como finalidad fundamental la generación de riqueza y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los Bogotanos, lo que propiciaría el mejoramiento de la calidad de vida e indicadores de bienestar.

Bogotá Productiva, Competitiva y con Desarrollo Económico

Desde el punto de vista metodológico y a la luz de los principios fundamentales que estructuran el tema de productividad, competitividad y desarrollo económico, es pertinente por unidad de materia y congruencia temática, desarrollo legislativo, políticas públicas a diseñar y marcos de acción aplicables, presentar la política pública en esta materia, en cinco iniciativas de orden normativo.

La pertinencia de diseñar como iniciativa de orden normativo, (Acuerdos Distritales), se da por la necesidad de construir una política pública integral de carácter permanente, que trascienda al gobierno de turno, que garantice seguridad jurídica y sustente iniciativas de emprendimiento a corto, mediano y largo plazo, convirtiéndose en el derrotero de generación de riqueza.

Para ello es necesaria una revisión pormenorizada y crítica del diseño de políticas públicas de cara a la productividad, competitividad y desarrollo económico, que se han aplicado en los contextos nacionales e internacionales, así como, revisar los modelos y adaptar los esquemas propuestos por organismos especializados en el diseño de estas políticas públicas.

Bogotá Productiva, Competitiva y con Desarrollo Económico

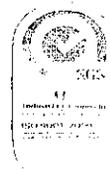
Los lineamientos de una política de productividad y competitividad para el desarrollo de Bogotá, a la luz del tratamiento académico, técnico, legal e implementación de políticas públicas en la materia deberán tener cuatro ejes temáticos básicos:

Capacitación y Aplicación Técnica y Tecnológica para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico.

Financiamiento para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico

Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Fomento de la productividad, competitividad y desarrollo económico.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

Capacitación y Aplicación Técnica y Tecnológica para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico.

El tema de la capacitación para la productividad se articula a la luz de la teoría del empleo, la protección social y la educación como factor de cohesión social, en un esquema de protección a las familias y a la fuerza de trabajo por el posible deterioro del bienestar a causa del desempleo, baja remuneración y desprotección social.

De esta forma se convierte en una prioridad social capacitar para el empleo, capacitar para el mejoramiento de la productividad y capacitar para la inclusión a los sistemas de protección de seguridad social.

Desde el punto de vista empresarial la capacitación se contextualiza como una herramienta asociada al capital humano que permite la adaptación de las unidades productivas a los ajustes del mercado en una economía globalizada que facilita al ciudadano y a la empresa sortear los riesgos e incertidumbres por el cambio de las estructuras productivas.

En este sentido, el papel de la educación es el de permitir ajustes estructurales del sistema y los procesos productivos a mediano y largo plazo bajo principios de competitividad y calidad que deben tener como referente el fortalecimiento de la capacidad de absorber tecnología, mediante la investigación y desarrollo tecnológico.

Es así como se hace necesaria la formación en competencias, calificaciones técnicas y actualización de las existentes, a la luz de la reestructuración productiva y competitiva que permita la adquisición de conocimientos específicos requeridos para trabajadores polivalentes con mayor autonomía y capacidad de decisión, de igual manera, lograr mejorar las destrezas laborales del grupo de población capitalino cesante laboralmente, permitirá aumentar la oferta laboral especializada para afrontar las necesidades futuras empresariales del país.

Por su parte desde la perspectiva de promoción, innovación y desarrollo tecnológico, es claro que los procesos de crecimiento económico dependen de dinámicas favorables en todos los sectores productivos Capital, Trabajo y Recursos Naturales, y la incorporación de conocimiento a la producción, lo que denominamos "INNOVACIÓN".

En esta dirección la tecnología se convierte en uno de los protagonistas para potencializar el desarrollo productivo de los diferentes factores, lo que en últimas se traduce en un bienestar Nacional y Regional.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

De esta forma la innovación asociada al aprendizaje mediante la aplicación de tecnologías de producción, se configura como un escenario de oportunidad para el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar.

Es por ello que una Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico debe prever la innovación como una dinámica transversal al interior de la producción, mediante un proceso sistemático en donde participan todos los agentes, maximizando su función en un contexto de sinergias y externalidades positivas.

En síntesis, el desarrollo productivo y competitivo debe propender por reducir la brecha entre los sectores sociales y las regiones como resultado de políticas públicas efectivas, en donde el mejor camino es el de la capacitación y desarrollo de factores de innovación, que aprovechen el acelerado cambio tecnológico, como un componente al interior de un pacto colectivo de cohesión social.

Financiamiento para la Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico.

El análisis académico y teórico del financiamiento, se asocia a la teoría de desarrollo económico, factores de inversión y desarrollo sostenible, dado que la volatilidad de los ciclos económicos y de los procesos de crecimiento está directamente asociada al flujo de recursos dirigidos al sector productivo.

Tradicionalmente las economías en vías de desarrollo se han visto afectadas por la volatilidad del entorno económico que disminuyen los niveles de inversión del sector real, generando incertidumbre en un contexto de bajos niveles de ahorro e inversión.

Es así, como la cultura de una economía de crédito que entre a favorecer a sectores empresariales vulnerables es imprescindible para generar un marco de equilibrio que incentive la producción, generación de empleo, riqueza y bienestar.

Desde el punto de vista analítico el problema crece si se tiene en cuenta que el sector financiero es por naturaleza especulativo y en un contexto de economía global es más vulnerable a dinámicas de concentración de capital por fuera de los entornos locales.

El problema es tan profundo que las dinámicas asociadas a los sistemas financieros influyen en otras variables asociadas a la productividad, competitividad y desarrollo económico, como la innovación tecnológica, el posicionamiento de mercados, la infraestructura para producir, la financiación de la comercialización, los costos de la logística, entre otros.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

En las economías en desarrollo ha sido muy difícil, estructurar mecanismos de financiación de doble partida, es decir, brindar recursos al sector productivo, a la vez que se amplía la base de ahorro y ahorradores, dado los mecanismos excluyentes del sistema bancario tradicional, por lo que se haría necesario una política agresiva de bancarización o asociaciones alternativas de ahorro que autofinancie las oportunidades productivas.

Una política de crédito debe estar diseñada como un desarrollo de procesos alternativos al financiero, propicios para el crecimiento productivo, obedeciendo a procesos combinados y convergentes.

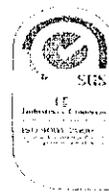
Se debe estructurar un ciclo de captación, ahorro e inversión, elementos claves para un esquema sostenible para un proceso intemporal, ya que es el único camino para establecer una estructura de costos y beneficios sostenibles y una trayectoria económica equilibrada en un ambiente estable con aceptables grados de certidumbre.

Esta situación se afianza cuando la población objetivo de una banca de financiación se concentra en sectores vulnerables, dado que su fracaso afecta directamente la agenda estructural de políticas públicas, socializando las pérdidas.

Una estructura de crédito debe estar protegida bajo disposiciones públicas que la protejan de los brotes inflacionarios, crisis financieras, crisis fiscales, dificultades en la balanza de pagos, crisis en el empleo o afectación en la tasas de cambio.

En este contexto una política de financiación no es neutra dado que incide directamente en los mayores o menores niveles de inversión y productividad lo que nos lleva a concluir que una adecuada intermediación construye nuevas oportunidades de negocios e inversiones, abarata el costo de capital, da oportunidad a proyectos de inversión novedosos, genera un crecimiento potencial y mejora los indicadores de riqueza y bienestar colectivo.

Es por esta razón, que la teoría del desarrollo económico social ha establecido que los mecanismos de micro-financiación deben ser sujetos de políticas públicas especializadas, que generen un mercado del crédito bajo condiciones de fomento total o parcial a sectores productivos y emprendedores considerados como grupos vulnerables en materia económica, permitiendo a través del diseño de instrumentos, mantener dinámicas de crecimiento aceptables y potencializar los procesos productivos y competitivos en un contexto de rezago de desarrollo.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico para la Pequeña y Mediana Empresa.

El desarrollo técnico y académico de la teoría de fortalecimiento para la micro, pequeña y mediana empresa (Mipymes), como principal punto de apoyo para potencializar la productividad y competitividad de las naciones y las regiones, se da, a partir de la teoría del desarrollo empresarial y encadenamientos productivos. La teoría parte de la vinculación de factores sociales, educativos, culturales y económicos, presentes al interior como factores promotores del emprendimiento, articulados con los diferentes agentes tanto públicos, empresariales y grupos económicos consolidados.

En este escenario, es donde surgen los gobiernos, como los garantes y articuladores de las condiciones para la generación de empresa, modernización de las existentes y la competitividad que actualmente se da en el plano internacional en un mundo globalizado.

Los criterios de competitividad y empresarialidad se vinculan cada vez a los marcos económicos asociados, a estructuras técnico políticas, que rejuvenezcan el tejido socio productivo, enriquezcan los procesos de innovación, generen puestos de trabajo y bienestar social.

El desafío de una política pública para las Mipymes está en implementar plataformas de políticas productivas y competitivas que brinden seguridad empresarial para la consolidación de cadenas productivas, articulación con empresas grandes, incursión internacional y dinámica económica.

La clave está en asociar la dinámica económica de las Mipymes al desarrollo económico general que le permita asumir riesgos, innovar, invertir, competir, negociar con clientes, reducir costos, mejorar la eficiencia, buscar nuevas oportunidades, ampliar el mercado, generar sinergias entre empresas y conquistar mercados externos.

Fomento de actividades productivas, competitivas y de desarrollo económico.

Las políticas para fortalecer la estructura productiva ha evolucionado desde los procesos de sustitución de importaciones al patrón de especialización productiva basado en el aprovechamiento de ventajas comparativas, lo que permite generar estructuras competitivas entre países y regiones en el mundo.

Este modelo ha venido siendo acompañado por la redefinición del papel del estado que paso de intervenir directamente en el mercado ha centrar su gestión en el estímulo y promoción de la productividad y competitividad, buscando el mejoramiento de los indicadores de desarrollo.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

Los modelos de fortalecimiento productivo y competitivo buscan generar un tejido industrial y comercial a partir de la aplicación de instrumentos combinados como la protección comercial, la promoción de inversiones directas, la inversión pública en infraestructura, la cooperación internacional, la capacitación, la aplicación tecnológica y el apoyo de la banca privada de fomento.

Una política con un alto grado de productividad y competitividad deberá propender por la oferta interna, basado en infraestructuras estratégicas de planeación y programación de recursos que diseñen una estructura productiva eficaz para la generación de riqueza.

En este contexto es necesario interrelacionar, la implementación de aparatos de fomento del sector público que identifiquen y fortalezcan sectores y sub-sectores productivos, estímulo para la atracción de inversionistas privados que a partir de la defensa de sus propios intereses, generen dinámicas endógenas de generación de riqueza y constitución de un marco comercial de conquista de mercados internos, regionales, nacionales e internacionales.

Una política distrital de cara al fortalecimiento de las estructuras productivas debe comprender un conjunto amplio de instrumentos fiscales, financieros y comerciales dirigidos a la economía en general y a sectores identificados como de alta rentabilidad productiva, la clave estará en diseñar unas estrategias de carácter horizontal que vinculen en un mismo escenario participativo al sector financiero, los mercados, los consumidores y el sector público como garante de un modelo y que reúna las condiciones para el desarrollo.

Esto implicará la constitución de canales de información de la estructura de oferta con la estructura de demanda, de tal forma, que exista una mejor calidad de mercado que posibilite la integración vertical con otras dimensiones y otros escenarios en aspectos regulatorios y escenarios externos.

Una política pública deberá focalizar los recursos escasos, en sectores que generen una dinámica de transformación conjunta del sistema económico local y regional, para lo que se hace necesario identificar propuestas productivas que sean exitosas, cadenas productivas de alta rentabilidad y redes de insumo producto, que abaraten costos para poder competir y acceder a mercados.

Lo anterior, permitirá la concentración de esfuerzos en la generación de estructuras de mercado de escala y red, enmarcadas en eficientes regulaciones que permitan controlar desde un escenario público las inversiones sectoriales que potencialicen los beneficios sociales en generación de empleo, seguridad social y redistribución del ingreso.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

En este contexto, los modelos de clusters donde se concentran recursos y esfuerzos están legitimados por la rentabilidad pública dada por el mejoramiento de indicadores sociales.

En este sentido una política de actividades productivas, competitivas y de desarrollo económico, basada en la iniciativa privada, goza de legitimación pese a necesitar el músculo financiero del gran capital, de la sinergia en una estructura de insumos generada por un fuerte sector industrial o la conquista de mercados globales, a partir de los exitosos participantes comerciales internacionales.

Bajo este punto de vista no puede ser un exabrupto una vez consolidada una política de fomento en el sector, proponer esquemas de incentivos financieros y fiscales orientados a sectores específicos, que impliquen esquemas de subsidio, incentivos fiscales, estructuras proteccionistas que salvaguarden parte de un sector a costa, en primera instancia de presupuestos públicos, que posteriormente al madurar las inversiones se recuperaran.

No obstante lo anterior, los modelos institucionales de otros países indican que se pueden tomar medidas de alta rentabilidad para la productividad y competitividad asociadas a bancas públicas de desarrollo que enfoquen créditos en sectores prioritarios, al igual que, diseñar esquemas de inversión pública que privilegien procesos intensivos en mano de obra o campos estratégicos de sustitución de importaciones y conquista de mercados externos.

Participación y Control Social para la Productividad:

No podemos perder la perspectiva que nos encontramos en la discusión conceptual necesaria para la construcción de una política pública en materia de productividad y como tal, es necesario blindarla de todas las instancias de control, vigilancia, seguimiento e indicadores que garanticen su eficacia y éxito.

Será necesario que las instituciones responsables directas de estas políticas, del desarrollo de sus indicadores y de la rendición de cuentas, mantengan una completa información sobre las estrategias públicas para la productividad y reiteramos la necesidad de un portal único de información, escenarios de concertación participativa y rendición de cuentas de forma periódica.

De forma específica, se deberá propender por el ejercicio real de veedurías ciudadanas para la productividad, especial apoyo a jóvenes empresarios, empresas asociativas y comunitarias y a la promoción institucional permanente de las redes microempresariales.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

En este contexto, debemos reiterar que la teoría de la productividad y competitividad siempre ha tenido como protagonista central al empresario, al emprendedor y al sector privado, por lo que si bien, una política pública en la materia, puede coordinar, articular, planificar, canalizar esfuerzos y recursos, siempre deberá ser bajo un escenario de estímulo a la iniciativa ciudadana, ya sea de sus pequeños actores, representados en las microempresas, famiempresas, cooperativas, empresas asociativas o los grandes comités y mesas de expertos estructuradas por proyectos exitosos.

MARCO JURIDICO

Marco Constitucional.

Una política pública de Competitividad, Productividad y Desarrollo económico para Bogotá, tiene su soporte conceptual y normativo, desde el preámbulo de la Constitución que establece como marco de acción primordial del estado colombiano, el derecho al trabajo bajo criterios de solidaridad y participación, disposición general que se empieza a desarrollar desde el artículo primero que dice:

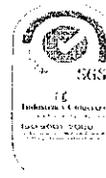
“Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

En este contexto surge la responsabilidad de los entes territoriales, en nuestro caso, Bogotá, de implementar las medidas necesarias para cumplir este mandato de generar los mecanismos para el desarrollo socioeconómico sostenible. Estas acciones son igualmente respaldadas por la vocación de progreso que debe tener El Estado Colombiano en todo su territorio plasmado en su artículo segundo:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Pero indiscutiblemente el soporte de una política pública de Productividad y Competitividad se da a partir del artículo 25 de la Constitución que establece el



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

derecho al trabajo como una responsabilidad fundamental del Estado colombiano asociado a los derechos económicos y sociales de la población colombiana:

"Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Para el desarrollo de estos principios nuestra Carta Magna en el capítulo sobre organización territorial determina claramente la obligación que tiene los entes territoriales bajo principios de autonomía, autogestión y responsabilidad en sus propios intereses de establecer condiciones para el progreso y desarrollo bajo el contexto de la ley y la constitución, es así como en su artículo 287 indica:

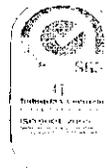
"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales."*

Por su parte como responsabilidad específica de los Concejos Municipales está la de establecer las normas tendientes a generar bienestar de sus comunidades, mediante la implementación de planes de desarrollo, normar disposiciones que desarrollen mandatos legales y constitucionales. Es así como los artículos 313, 314 y 315 indican como los concejos y las alcaldías de forma conjunta y de acuerdo con sus competencias, tienen el deber y la potestad de establecer los marcos normativos, administrativos y de gestión para el desarrollo socioeconómico de sus comunidades.

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos de tres años, no reelegible para el período siguiente. El Presidente y los Gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esa atribución.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos*
5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
6. *Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

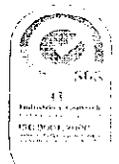
Para el caso de Bogotá que cuenta con régimen especial en materia político administrativa, es necesario indicar que el artículo 322 le brinda un margen de maniobra especial por sus singulares condiciones, dejando en claro que le corresponde a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad, y la gestión de los asuntos propios de su territorio.

El régimen especial en su artículo 325 también garantiza a las autoridades distritales la ejecución efectiva de planes y programas de desarrollo integral para la oportuna y eficiente prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

En plena pertinencia con un eje central de nuestro proyecto de acuerdo, debe indicarse que el concepto de Bogotá-Región y la interrelación de Bogotá con los departamentos y los municipios circunvecinos, esta dada por los artículos 325 y 326.

"Artículo 322. *Santa Fe de Bogotá, capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.*

Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

Artículo 325. *Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.*

Artículo 326. *Los municipios circunvecinos podrán incorporarse al Distrito Capital si así lo determinan los ciudadanos que residan en ellos mediante votación que tendrá lugar cuando el concejo distrital haya manifestado su acuerdo con esta vinculación. Si ésta ocurre, al antiguo municipio se le aplicarán las normas constitucionales y legales vigentes para las demás localidades que conformen el Distrito Capital."*

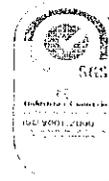
El proyecto de acuerdo puesto a consideración, tiene su soporte constitucional, material a partir del título 12 sobre el régimen económico y de hacienda pública que establece la protección de la actividad económica y la iniciativa privada libre, dentro de los límites del bien común, con arreglo de la ley.

Nuestra constitución es clara en indicar que la libre competencia supone responsabilidades y que la empresa es la base del desarrollo de nuestro país en la medida que cumpla una función social. Razón por la cual el Estado debe estimular el desarrollo empresarial.

Este régimen económico, bajo una perspectiva integral de desarrollo y responsabilidades constitucionales establece como finalidad el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades, y los beneficios del desarrollo. Razón por la cual es función del estado intervenir en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes, así como de los servicios públicos y privados, para garantizar la racionalidad económica.

"Artículo 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 334. *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.*

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Artículo 335. *Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito."*

Para concretar, estas responsabilidades antes enunciadas La Constitución en sus capítulos de planes de desarrollo, en especial su artículo 339 indica que ellas deberán estar plenamente justificadas en el marco conceptual del plan y en el plan de inversiones, donde se señalarán los propósitos, objetivos, plazos, metas, acciones, estrategias y orientaciones.

"Artículo 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."

Marco Legal:

Estos principios de orden constitucional, se han desarrollado a través de un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias de orden nacional que constituyen el marco de referencia jurídico, técnico y administrativo que deberá ser tenido en cuenta para la implementación de una política de Productividad y Competitividad para el desarrollo que enmarca el objetivo central del presente acuerdo.

"LEY 590 DE 2000: Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. (modificada por la Ley 905 de 2004, en concordancia con Ley 1151 de 2007.)"

Estas disposiciones legales han marcado el derrotero jurídico de orden gubernamental para estructurar el escenario de desarrollo integral para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, contextualizadas en principios constitucionales e intereses de estado como la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración de sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales a partir de la capacidad empresarial de todos los colombianos.

Igualmente es el marco para la promoción y formación de mercados altamente competitivos y el desarrollo de proyectos que garanticen la demanda de bienes y servicios.

"LEY 1014 DE 2006: De fomento a la cultura del emprendimiento, reglamentada parcialmente por el Decreto 4463 de 2006."

Mediante esta disposición de orden legal se busca promover el espíritu emprendedor, establecer los principios normativos que promuevan el emprendimiento y creación de empresas, al igual que generar un marco interinstitucional que fomente, desarrolle y fortalezca el sistema productivo del país.

Esta disposición se convierte en el eje central para la constitución de herramientas públicas e instrumentos de fomento productivo, a través del direccionamiento del desarrollo económico para así liberar las potencialidades creativas, el emprendimiento y la iniciativa de los colombianos.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H. C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

En un contexto institucional el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias que le otorga la Constitución, expidió a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Decreto 2828 de 2006 "por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Competitividad" (Modificado por el Decreto 61 de 2007), que buscan generar el marco institucional de coordinación de las actividades estatales y de los particulares relacionados con la competitividad del aparato productivo nacional.

Lo anterior en el entendido que un sistema Nacional de Competitividad debe ser el conjunto de actividades estatales y particulares que implican orientaciones, normas, actividades, recursos, programas y acciones públicas para poner en marcha la Política de Productividad y Competitividad.

Normatividad Distrital:

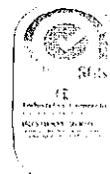
El Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital, establece desde su Artículo 1 la capacidad del Distrito para ejercer autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Igualmente en su Artículo 3 se determina que el Decreto Ley 1421 como Estatuto Político Administrativo, busca dotar al Distrito Capital, de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, en especial promover el desarrollo integral de su territorio, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes..

Por su parte el Artículo 5 establece que El Cabildo de la ciudad hará parte del Gobierno y la Administración del Distrito, mediante el ejercicio de las atribuciones administrativas que la Constitución y la Ley le brinda bajo el Principio de Autonomía, previsto en el Artículo 7.

En este contexto El Concejo como suprema autoridad del Distrito Capital tiene las atribuciones en su Artículo 12 de dictar las Normas para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

"ARTICULO 1o. SANTAFE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley."





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

"ARTICULO 5o. AUTORIDADES. El gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de:

1. El Concejo Distrital.
2. El Alcalde Mayor.
3. Las Juntas Administradoras Locales.
4. Los alcaldes y demás autoridades locales.
5. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice...

"ARTICULO 7o. AUTONOMIA. Las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes confieren a los departamentos se entienden otorgadas al Distrito Capital, en lo que fuere compatible con el régimen especial de este último, y sin perjuicio de las prerrogativas políticas, fiscales y administrativas que el ordenamiento jurídico concede al departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 8o. FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con La Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito."

Dentro de este marco jurídico de Productividad y Competitividad para Bogotá es necesario resaltar tres piezas normativas de fundamental importancia que se integran plenamente a nuestra iniciativa:

1. Acuerdo 72 de 2002, por medio del cual se establece El Comité Distrital de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Acuerdo 210 de 2006 (Por medio del cual se autoriza la creación y participación del Distrito en la Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región").
3. Acuerdo 252 de 2006 (Por medio del cual se establecen Acciones Institucionales de Promoción hacia una Cultura Empresarial, Cooperativa y de Negocios en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones).

Desde el punto de vista reglamentario en materia de Productividad y Competitividad, la Administración Distrital expidió el Decreto 537 DE 2007 ("Por el cual se asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca y la coordinación de la ejecución del Acuerdo de Voluntades, para reconocer al Consejo Regional de Competitividad



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

como la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca"), que traslada las competencias que tenía el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a la nueva Secretaría de Desarrollo Económico, creada mediante el acuerdo 257 de 2006.

El Acuerdo 257 de 2006 ("Por medio del cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C.; y se expiden otras disposiciones"), estableció como componente del sector de desarrollo económico industria y turismo, la creación de La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Art. 75), y mediante Decreto Distrital 552 de 2006 le asignó a esta entidad la responsabilidad de orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales, creación o revitalización de empresas, generación de empleo y nuevos ingresos.

Cordialmente,

RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA
Concejal de Bogotá.



151

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

PROYECTO DE ACUERDO N. ____ DE 2008.

“Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo económico de Bogotá D.C.”

EL HONORABLE CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Constitución política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12, numeral 1 y demás disposiciones legales vigentes,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la formación de la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico de Bogotá D.C., que promueva la transformación productiva, el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva de Bogotá, dentro de una perspectiva regional.

ARTÍCULO 2º. Fines de la Política. La Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico de Bogotá D.C., tendrá como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo económico y social en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.

ARTÍCULO 3º. Criterios generales para la formulación de la Política. La formación de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo para Bogotá, tendrá como lineamientos generales.

3.1. Equidad y Democratización de oportunidades productivas. Desde la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico se promoverán





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

acciones para ampliar el acceso de todas las personas a las condiciones que permitan garantizar sus derechos económicos fundamentales.

3.2. Ordenamiento territorial. El Desarrollo de las actividades de la Policía Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico debe adelantarse en consonancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y el enfoque regional.

3.3. Sostenibilidad ambiental. Para la productividad y la competitividad se orientarán políticas y ejecutarán planes, programas, proyectos y acciones de manera articulada e integral, con un horizonte a largo plazo, sin deteriorar la base de recursos naturales renovables y el ambiente, amparando el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

3.4. Priorización de sectores. La política se construirá con base en la identificación y priorización de sectores productivos de acuerdo con su capacidad de generación de empleo productivo, dinámico, creación de valor agregado y vocación exportadora.

3.5. Participación. La política pública en su papel de definir el derrotero de desenvolvimiento productivo de la ciudad, debe contener y ser la expresión de acuerdos estratégicos entre los sectores público y privado, gremios, organizados sociales, academia, asociaciones profesionales, grupos de interés y ciudadanía, acerea de la visión de ciudad que se pretende alcanzar y de los sectores prioritarios que pueden constituir el motor de su desarrollo.

3.6. Trabajo interinstitucional. Las entidades y sectores cuyas funciones tengan relación con el desarrollo la Política Distrital de Productividad y Competitividad en la ciudad, deben garantizar la coordinación y articulación necesarias para la formación y puesta en marcha de las acciones derivadas de la política, orientadas a garantizar el éxito de sus resultados y de su aplicación.

3.7. Cooperación internacional. Para que se articulen programas de apoyo internacional al desarrollo de la Política Distrital de Productividad y Competitividad.

3.8. Evaluación y seguimiento. Se deben garantizar la generación de información y el establecimiento de herramientas de seguimiento y evaluación, que fortalezcan la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico, bajo los conceptos de veracidad, oportunidad, pertinencia.

Teleseminario





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LRZA

ARTÍCULO 4º. Lineamientos generales. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formulará la Política Pública derivada del presente acuerdo, a partir de los siguientes lineamientos:

- 4.1. Promoción, fomento y fortalecimiento empresarial.
- 4.2. Desarrollo y fortalecimiento de redes empresariales, que faciliten el emprendimiento, la innovación y la ampliación del valor agregado en los procesos productivos, y que además promueven la generación de empleos de calidad, aprovechando y dinamizando las potencialidades del mercado regional y nacional, así como del mercado externo.
- 4.3. Apoyo a la ampliación y diversificación de mercados para las empresas o sectores que tienen el potencial de ser competitivos en el comercio regional, nacional e internacional.
- 4.4. Gestión para la atracción de inversión nacional y extranjera.
- 4.5. Promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumento del desarrollo, en el marco de la Política y el Plan Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y promoción de su aplicación a los procesos de producción de bienes y servicios.
- 4.6. Promoción de la capacidad y competencia del capital humano y de la fuerza laboral mediante la articulación de los sistemas educativo, tanto a nivel de la educación básica como de la superior, y de formación para el trabajo, con el sistema productivo, con base en la identificación de nichos estratégicos de crecimiento y oportunidades del entorno nacional e internacional.
- 4.7. Promoción de oportunidades de acceso al financiamiento y democratización del crédito. Especialmente para la población que ha estado marginada de estos servicios por sus particulares condiciones sociales y económicas.
- 4.8. Gestión para la optimización de procesos y simplificación de trámites para hacer negocios, apertura de empresas registro de propiedad comercial y accesos a Políticas Públicas Distritales
- 4.9. Promoción del uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y su aplicación a la producción de bienes y servicios.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

H.C. RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LRZA

4.10. Establecimiento de mecanismos de coordinación y articulación para la solución de las deficiencias en materia de infraestructura y logística que le restan competitividad y eficiencia a la ciudad.

4.11. Promoción de estrategias para desarrollar actividades productivas en las zonas rurales de Bogotá, rentables frente a los mercados y ambientales sostenibles, que mejoren los ingresos de sus habitantes.

ARTICULO 5°. Responsables institucionales. La entidad responsable de formular la política pública de que trata este Acuerdo es la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, la cual realizará las acciones necesarias para garantizar su discusión participativa, los consensos fundamentales y los acuerdos y alianzas necesarios para su implementación, a partir de los diversos escenarios institucionales en los que participa a nivel de las instituciones distritales, de los escenarios público --privados y regionales.

ARTICULO 6°. Vigencia y Plazos. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y le confiere a la administración distrital un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de su expedición para adoptar por Decreto la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico de Bogotá D.C.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO 03-02-2009 05:22:
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Al Contestar Cite Este Nr.:2009IE6120 1 Fol:1 Anex:10

MEMORANDO

ORIGEN: Origen: Sd:105 - OFICINA ASESORA JURIDICA/MOYA ESPINOSA
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO/MENDE
ASUNTO: Asunto: OFICIO DE EJECUCION CONTRATO 8 DE 2009 NICOL
OBS: Obs.:

Referencia: OAJ-1101-2009
FECHA: 3 de febrero de 2009
PARA: Claudia Niño Cubides
Asesora de Despacho
DE: Marielly Moya Espinosa
Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO: Concepto proyecto de Acuerdo No. 014 de 2009

Reciba un cordial saludo Dra. Claudia,

En atención a su solicitud de fecha 30 de enero de 2009, radicada en esta dependencia el mismo día, cordialmente me permito informarle que la Oficina Asesora Jurídica revisó el proyecto de Acuerdo No. 014 de 2009 "Por el cual se adiciona el Acuerdo 6 de 1997 ampliando la cobertura a las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones" y evidenció que esta iniciativa se presentó al Concejo de Bogotá D.C. el año pasado bajo el No. 546 de 2008, frente al cual la Oficina Asesora Jurídica conceptuó el 20 de octubre de 2008.

Una vez analizados los dos proyectos de acuerdo, con sus respectivas exposiciones de motivos se encuentra que únicamente difieren en lo siguiente:

- En el acápite correspondiente al marco legal nacional, el proyecto de acuerdo No. 014 de 2009 hace referencia al Decreto Distrital No. 470 de 2007 "Por el cual se adopta la política pública de discapacidad para el Distrito Capital".
- En el artículo primero del proyecto de acuerdo No. 014 de 2009 se suprime la referencia a los tipos de discapacidad y remite a los contemplados en el Decreto Distrital No. 470 de 2007.
- Igualmente el proyecto de acuerdo No. 014 de 2009 establece un artículo nuevo (artículo segundo) mediante el cual se adiciona el siguiente párrafo al artículo primero del Acuerdo Distrital No. 06 de 1997: **"Párrafo. Las asociaciones que agrupen personas con algún tipo de discapacidad podrán vigilar el cumplimiento de estas disposiciones normativas"**.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3°, torre A costado occidental. Telefonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

FT-11-PR-DOC-02
VI

W
1 FEB 2009
S. 24

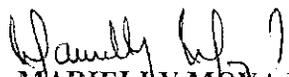


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que el objeto de los proyectos de acuerdo es el mismo y que la exposición de motivos y el articulado del proyecto de acuerdo No. 014 de 2009 no contiene modificaciones que impliquen un replanteamiento de la iniciativa, la Oficina Asesora Jurídica reitera el concepto emitido el 20 de octubre de 2008 respecto del proyecto de acuerdo No. 548 de 2008, radicado No. 2008IE4163, del cual se anexa copia.

De otro lado, esta dependencia considera pertinente solicitarle al autor del proyecto modificar la referencia que hace en la exposición de motivos al Acuerdo No. 1421 de 1993, toda vez que este número corresponde al Decreto Ley "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" y no a un Acuerdo expedido por el Concejo Distrital.

Agradezco su atención,


MARIELLY MOYA ESPINOSA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 8 folios

ACMS 



Carrera 30 No. 24-90, Edificio CAD, piso 3º, torre A costado occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Desarrollo Económico

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 30-01-2009 04:32:

Al Contestar Cite Este Nr.:2009IE512 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:20 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO/P

DESTINO: Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA/MOYA ESPINOSA MARI

ASUNTO: Asunto: ALCANCE SOLICITUD CONCEPTO PROYECTO DE ACI

Obs.: Obs.:

MEMORANDO

PARA: DRA. MARIELLY MOYA ESPINOSA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Asesora de Despacho

FECHA: 30 de enero de 2009

ASUNTO: Alcance a solicitud concepto Proyecto de Acuerdo

Apreciada Dra. Marielly:

Por equivocación, en el memorando de fecha 29 de enero de 2009, en el que se solicita su apoyo para la analizar el proyecto de acuerdo 014 de 2009 "Por el cual se adiciona el acuerdo 6 de 1997 ampliando la cobertura a las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones", se estableció como fecha límite de entrega del respectivo estudio el día "martes 3 de enero de 2009", siendo la fecha correcta el "martes 3 de febrero de 2009".

En éste sentido, agradezco su colaboración para hacer llegar oportunamente su respuesta a este despacho, en forma impresa y en medio magnético.

Cordial saludo,

Claudia Niño Cubides

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24 – 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co

Enero 30/09
4:40pm
EMU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Desarrollo Económico

04

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 29-01-2009 11:15:
Al Contestar Cite Este Nr.:2009IE450 C 2 Fol:1 Anex:13
ORIGEN: Origen: Sd:15 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO/M
DESTINO: Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA/MOYA ESPINOSA MARI
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO 01-
OBS: Obs.:

MEMORANDO

PARA: DRA. MARIELLY MOYA ESPINOSA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Asesora de Despacho

FECHA: 29 de enero de 2009

ASUNTO: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo

Apreciada Dra. Marielly:

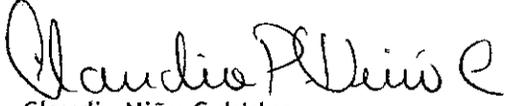
De manera atenta le informo que la Secretaría de Desarrollo Económico ha sido designada para analizar el proyecto de acuerdo 014 de 2009 "Por el cual se adiciona el acuerdo 6 de 1997 ampliando la cobertura a las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Esta solicitud ha sido elevada por la Secretaría Distrital de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 145 de 2004, por lo que es imprescindible tener clara la posición de la Secretaría, a más tardar el próximo martes 3 de enero de 2009, de tal forma que se cuente con el tiempo suficiente para consolidar la posición del Distrito y proporcionar la información a los Concejales autores y ponentes del mismo.

En este sentido, solicito atentamente enviar a este despacho, en forma impresa y en medio magnético, los comentarios jurídicos y de conveniencia que considere pertinente hacer. Para tal fin, adjunto el texto del proyecto de acuerdo en estudio.

Agradezco su colaboración.

Cordial saludo,


Claudia Niño Cubides

Anexo: Lo anunciado en siete (7) folios



Carrera 30 No. 24 – 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co

Recibi
29-1-9/11:35PM
Conceptos 2009



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

PROYECTO DE ACUERDO No. 014 de 2009

"Por el cual se adiciona el Acuerdo 6 de 1997 ampliando la cobertura a las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO:

El presente Proyecto de Acuerdo pretende fortalecer y consolidar un modelo de atención dirigido a personas en condición de discapacidad y a sus cuidadoras o cuidadores residentes en el D.C., a través del diseño, asesoría y ejecución de actividades recreo formativas encaminadas a la construcción de hábitos de vida saludables, mejoramiento de su calidad de vida, rescate de espacios de encuentro y fortalecimiento de habilidades físicas, mentales y sociales que faciliten la movilidad, la integración y la participación, todo esto sobre la base de su reconocimiento como actores sociales activos y propositivos conductores de sus propios procesos de recreación y bienestar, con el fin de fortalecer la participación ciudadana así como la organización comunitaria, y aportar en la construcción de una sociedad más incluyente, a través de la ampliación de cobertura a esta población de los beneficios del Pasaporte Vital contemplado en el Acuerdo 6 de 1997.

2. MARCO CONCEPTUAL:

Según la Organización Mundial de la Salud, una discapacidad "es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano."

Existen diferentes tipos de discapacidad, entre ellos encontramos la discapacidad física, la discapacidad mental, discapacidad cognitiva y la discapacidad sensorial.

La discapacidad física se refiere a la disminución en las funciones motrices; la discapacidad mental según la Organización Mundial de la Salud, OMS, la deficiencia mental es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo y que afectan a nivel global la



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

inteligencia: las funciones cognitivas, del lenguaje, motrices y la socialización; Más actualizada es la definición que hace la Asociación Americana sobre Retardo Mental (AARM): "La discapacidad mental es una condición resultante de la interacción entre factores personales, ambientales, los niveles de apoyo y las expectativas puestas en la persona"; discapacidad cognitiva, consiste en una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales; finalmente, dentro de la discapacidad sensorial encontramos la discapacidad visual, la discapacidad auditiva y otros tipos de discapacidades relacionadas con la disminución de algunos de los sentidos.

Al hablar de discapacidad, resulta importante traer a colación otros términos que guardan estrecha relación con este concepto:

- **DEFICIENCIA:** Es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función.
- **MINUSVALÍA:** Es una situación desventajosa para un individuo a consecuencia de una deficiencia o discapacidad que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales.

El concepto de discapacidad ha evolucionado desde un enfoque biomédico hacia un enfoque social, donde la discapacidad no es simplemente una característica propia del individuo sino que se plantea como una falta de adecuación entre la persona y su entorno. Es así como las condiciones de interacción entre la persona y el contexto social, son las que determinan la magnitud de la discapacidad de un individuo y su familia.

Con la ampliación de beneficios del **PASAPORTE VITAL** se pretende beneficiar a toda persona que padezca cualquier tipo de discapacidad y a sus cuidadoras o cuidadores residentes en el Distrito Capital, con el fin de consolidar una red social significativa que promueva la adquisición de habilidades adaptativas y favorezca su relación con el medio y el despliegue de sus potencialidades.

3. MARCO OPERATIVO:

La ampliación de beneficios del **PASAPORTE VITAL** permite el acceso a espectáculos públicos gratuitos o con descuento en las áreas de turismo, deporte, recreación y cultura, para todas las personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores. El programa genera los procedimientos de inscripción, registro y entrega del **PASAPORTE VITAL**, así como la consecución de servicios para las personas inscritas, a través de convenios que realice la Administración Distrital con los diferentes actores sociales tanto del sector público como del privado, se deben generar las estrategias de mercadeo y promoción para la consecución de servicios en condiciones ventajosas para los usuarios del **PASAPORTE VITAL**.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

La participación en todas las actividades del programa para las personas con discapacidad y sus cuidadores o cuidadoras se realiza mediante una inscripción gratuita, abierta y permanente en los puntos que para tal efecto disponga el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, tal y como lo ha venido haciendo con el programa **PASAPORTE VITAL**.

Además de los beneficios en recreación y espectáculos, los portadores del **PASAPORTE VITAL** de quienes trata este acuerdo, **tendrán preferencia y prelación en la atención en Bancos, Corporaciones, ventanillas de atención al público en las distintas Entidades del Distrito, filas para la compra de tiquetes e ingreso al Sistema de Transporte Masivo "Transmilenio", atención de urgencias y servicios médicos** en los distintos centros de salud sin importar el nivel asistencial al que pertenezcan y en general serán atendidos de manera prioritaria en cualquier servicio que preste el distrito bien sea directamente o a través de interpuesta persona.

La ampliación de beneficios del **PASAPORTE VITAL** busca otorgar una tarjeta a las personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores en la que se incluyan los beneficios que hoy día se entregan a nuestros adultos mayores con dicho Pasaporte Vital.

4. MARCO LEGAL

4.1. Contexto Internacional

Programa de Acción Mundial en 1982, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El estudio y las acciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad, en dicho Programa, la ONU centró sus objetivos en la búsqueda de la participación plena y la igualdad de las personas con discapacidad.

Resolución 56/ 168 (promovida por el Gobierno de México, que contó con el apoyo de Colombia, entre otros países), "promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad".

Resolución 2003/49 sobre "Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad" que contó con el copatrocinio de 55 delegaciones y que fue adoptada el 23 de abril del 2003.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

4.2. Marco Legal Nacional

4.2.1. Constitución Política de 1991.

Se cuenta en la C. P. Con una serie de normas que regulan la expresa protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad, mandatos que evidentemente deben incluir a sus familias, entre ellas tenemos las siguientes:

Artículo 1: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Negritas fuera del texto).

Artículo 13: "...El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Artículo 54: "El Estado debe...garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Artículo 68: "...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales,...son obligaciones especiales del Estado".

La Carta Política define una serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, además de los ya mencionados, los cuales son de carácter universal y por tanto cubren a quienes presenten algún tipo de limitación o discapacidad. El **Artículo 25** hace mención al trabajo como derecho y obligación social, que se debe dar bajo condiciones dignas y justas; los **Artículos 48 y 49**, en los cuales se prescribe que la seguridad social es un servicio público, obligatorio y a la vez un derecho irrenunciable de todos los habitantes, además "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud..."; el **Artículo 52**, fija el derecho de todas las personas a la recreación y al deporte; el **Artículo 67**, determina que la educación es un derecho de la persona; y el **Artículo 70** se relaciona con el acceso de todos a la cultura.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

4. 2. 2. En desarrollo del Mandato Constitucional:

La **Corte Constitucional en sentencia C-371 de 2000** consideró que "con la expresión Acciones Afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o lograr que los miembros de un grupo subvalorado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación". Además, ilustra con ejemplos el concepto: "los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son Acciones Afirmativas".

Este conjunto de medidas, programas o políticas públicas, formuladas y desarrolladas en cualquiera de los órdenes territoriales, están dirigidas a proteger a sectores poblacionales o personas que históricamente han estado en condiciones de vulnerabilidad o inequidad.

4.2.3. En desarrollo Legislativo y Normativo.

Ley 100 de 1993 crea el "Sistema de Seguridad Social Integral", "...cuyo objeto es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten" (Art.1). Contempla disposiciones específicas en relación con la invalidez y la discapacidad, en lo concerniente al "Sistema General de Pensiones" (Arts. 38 y 39), "Sistema General de Seguridad Social en Salud" y "Sistema General de Riesgos Profesionales" (Arts. 249 a 253 y 257). Además señala que las personas con discapacidad sin capacidad de pago serán beneficiarios del Régimen Subsidiado (Art.157), y que en el caso del Régimen Contributivo la cobertura familiar incluye a las personas con discapacidad permanentes con mayoría de edad (Art.163).

Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación". Que en su Capítulo 1 del Título III (Artículos 46 a 49), prevé la "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales", la cual plantea que la educación para estos grupos "...es parte integrante del servicio público educativo". (Art. 46), y que "...el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa..." (Art. 47).

Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física...". El Numeral 4 del Artículo 3 plantea como parte del objeto "Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales...”, lo cual es también tratado en los artículos 11,12 y 24.

Ley 335 de 1996. Art.12. “...Se deberá incluir el sistema de subtitulación o lengua manual para garantizar el acceso de este servicio a las personas con problemas auditivos o sordas”.

Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

Ley 368 de 1997 “ Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo”, que en su artículo 3. trata de las funciones de la Red de Solidaridad Social dentro de las cuales se consagraron las de “Adelantar y coordinar programas que tengan por finalidad promover los derechos constitucionales y contribuir a la satisfacción de necesidades de las personas y grupos vulnerables por razones tales como violencia, condiciones económicas discapacidades físicas y mentales, o en virtud de la edad y el sexo, como la niñez, la juventud, la tercera edad, la mujer y la familia” y “ Adelantar programas de desarrollo social e institucional de las comunidades donde se presenten mayores problemas de pobreza, marginamiento, discapacidad y necesidades básicas insatisfechas y fortalecer los procesos de participación comunitaria”.

Ley 375 de 1997 “Por la cual se expide la Ley de la Juventud” ART. 6. DERECHOS. El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente... y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

Ley 397 de 1997 “Por la cual...se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...”. En el numeral 13 del Artículo 1º (Principios fundamentales) señala que el Estado, al formular la política cultural tendrá en cuenta y concederá “especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente...”. E igualmente, en los Artículos 50 y 60, se fija que en los Consejos Nacional, Departamentales, Distritales y Municipales, habrá un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Decreto 276 de 2000, que establece la conformación, define las funciones y señala el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, fija las funciones del Secretario Técnico, define la coordinación del



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

Comité Consultivo Nacional en la Consejería Presidencial para la Política Social y reglamenta la conformación y funciones de los Grupos de Enlace Sectorial.

Ley 582 de 2000, establece el Sistema Deportivo Nacional de las personas con discapacidad y crea el Comité Paralímpico Colombiano, máximo ente rector del deporte y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.

Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar" en su Artículo 42 prevé dentro de la destinación de las rentas del monopolio al sector salud, que el 4% debe destinarse a la vinculación al Régimen Subsidiado de los discapacitados, limitados visuales y salud mental.

Ley 762 de julio 31 de 2002, mediante la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ley 776 de 2002 establece la obligatoriedad del cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales para los trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en sus artículos 4° y 8° obliga a la reincorporación y a la reubicación de los trabajadores con discapacidad de origen ocupacional.

Decreto 205 de 2003 se fusionan los Ministerios de Salud y de Trabajo en el Ministerio de Protección Social, a quien se le atribuye la competencia, específica de "Proponer y promover la ejecución de políticas de readaptación profesional y generación de empleo para personas con discapacidad.

Decreto 470 de 2007 "*Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital*".

4.2.4. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

El Concejo de Bogotá, D.C es competente para regular esta materia con fundamento en:

Modificar

→ **ACUERDO 1421 DE 1993**, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá". ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: (...) Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.: 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural. 23. Ejercer de conformidad con lo



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

dispuesto en el artículo 7° del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.

Constitución Política Art. 300 N° 2° y 10°.

Ley 715 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias...". Esta Ley tiene incidencia en el tema del manejo de la discapacidad, determina las responsabilidades que tienen la Nación y las entidades territoriales departamentales y municipales en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de los sectores de educación y salud en correspondencia con lo determinado en las Leyes 100 de 1993 y 115 de 1994; y en los denominados "otros sectores", entre los cuales está EXPRESAMENTE consagrado la atención a grupos vulnerables.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO:

Este Proyecto sienta las bases de una perspectiva de la discapacidad, en el contexto del desarrollo se debe considerar una Política Pública que incluya a dichas personas como agentes y beneficiarios del desarrollo de las sociedades en donde viven. En ese marco, se privilegian las Acciones Afirmativas relacionadas con la promoción de la accesibilidad al entorno social, a la información y a las comunicaciones, en pro de impulsar la equiparación de oportunidades para todos, mediante la promoción de la participación plena de las personas con discapacidad y sus familias en los procesos que los afecte.

Estos apoyos que se obtienen con la ampliación de beneficios del **PASAPORTE VITAL** son un reconocimiento más que merecido para las personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores quienes requieren de especial protección y cuidado del Estado, y quienes por su condición especial necesitan de un espacio eficiente en la realización de los tramites que cotidianamente deben desarrollar, darles este privilegio de prioridad redundará en una mayor y efectiva protección a estas personas que sienten incomodidad y angustia al verse reducidos al espacio de una fila interminable.

De igual manera, se busca estimular intersectorial e interinstitucionalmente, la extensión y consolidación de las redes públicas, privadas y sociales de apoyo para la atención de la discapacidad y el equilibrio de oportunidades que posibiliten el desarrollo de una cultura de convivencia y respeto a los derechos fundamentales de esta población, lo que a la postre redundará en el reconocimiento expreso a su participación plena en la sociedad, y la exaltación de las responsabilidades del Estado y la Sociedad en la formulación y ejecución de Políticas Públicas de Discapacidad (Acciones Afirmativas).

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

Partiendo del enfoque del Bloque de Constitucionalidad se plantea que las personas con discapacidad deben reconocerse, asumirse y ser considerados como sujetos de Derechos Fundamentales inalienables e irrenunciables.

El desarrollo Constitucional está entonces orientado sobre los intereses del colectivo a partir de procesos de gerencia y gestión social.

Desde esta óptica, mejorar la calidad de vida de esta población, por medio del fortalecimiento y la ampliación de los servicios existentes, facilitando su acceso, calidad y cobertura en la Promoción de entornos saludables (vistos como equiparación de oportunidades) y el acceso a la habilitación / rehabilitación, hace indudable que hoy por hoy la administración se encuentra en mora de generar acciones positivas para viabilizar y concretar una política que beneficie no solo a la población discapacitada sino a sus cuidadores, habida cuenta que son ellos quienes tienen que ser el sustento y soporte de estas personas.

Con este acuerdo se puntualizan diversos aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y sus familiares, se busca además el desarrollo de conceptos como la prevención, la educación, la habilitación (rehabilitación) que favorece la integración de la persona a nivel familiar, social y laboral, el bienestar social y la accesibilidad.

Por ello, las autoridades competentes, con el apoyo y activa participación de las organizaciones sociales, cívicas y privadas deben adelantar acciones para permitir, entre otros, los siguientes objetivos concordantes con el Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad:

Integración educativa de todas las personas con discapacidad.

- Acceso a la salud y a la seguridad social.
- Acceso a la información y a la comunicación.
- Acceso a los espacios públicos.
- Acceso a los servicios culturales.
- Acceso a la recreación y al deporte.
- Tratamiento de atención preferencial en los trámites y gestiones que tengan que adelantarse en el Distrito Capital.

La Personería Distrital, la Contraloría Distrital, y los demás entes de veeduría y control social en la capital, deben ser aliados fundamentales en la eliminación de cualquier forma de exclusión o discriminación contra esta población.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

El medio más eficaz de formular, coordinar, ejecutar y vigilar las políticas distritales en los asuntos relacionados con la cultura, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de esta población, es a través de la ampliación de beneficios del **PASAPORTE VITAL**, con ello la entidad encargada de su trámite podrá iniciar una base de datos real que contenga no solo los indicadores de esta población sino también sus necesidades, base sobre la cual planear una real y acertada política pública en pro de esta población.

Implementar para esta población el **PASAPORTE VITAL** es facilitar la construcción de una Política Pública desde lo local, que se logra mediante el fortalecimiento de redes sociales en donde interactúen todos los actores sociales como soporte a las personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores, esto con el fin de garantizar la atención integral a esta población, es decir si conocemos las necesidades insatisfechas es mucho más fácil compensar esas falencias.

En desarrollo de la misión de esta Corporación de proteger los Derechos Humanos de las poblaciones vulnerables en el Distrito Capital, se promoverá que la discapacidad sea entendida como una cuestión de derechos humanos buscando incentivar el respeto, protección y no discriminación de la población bajo esta condición ante las entidades responsables, bajo la concepción que no hay mayor inequidad que la de tratar como iguales a las personas que tienen condiciones diferentes.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura establece, entre otros, que el Estado al formular su política cultural, concederá especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente".

En el marco de esta misión, La ampliación de beneficios del **PASAPORTE VITAL**, busca incluir a la población en condición de discapacidad y a sus familias, fomentando la accesibilidad a los bienes y servicios culturales, a una verdadera adaptación social a través de una red de servicios en recreación, turismo, cultura, salud y acceso preferencial en los trámites y gestiones ante entidades públicas entre otros, mediante descuentos especiales concedidos por convenios que se establezcan con diferentes establecimientos comerciales y entidades que se vinculen con el programa.

Lo mejor de este programa está encarnado en el apoyo a estas familias quienes siembran la semilla de un país más solidario, fraterno, considerado y tolerante, encausado hacia el progreso, la paz y la justicia social.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

6. IMPACTO FISCAL:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que este proyecto para su implementación no necesita una erogación presupuestal que impacte negativamente las finanzas distritales, toda vez que se trata únicamente de ampliar la cobertura que hoy ya se esta prestando.

Por lo demás es importante resaltar el compromiso social de esta Administración, situación tal que permite incluir este proyecto en el marco del artículo 33 del recientemente aprobado Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva" específicamente dentro del siguiente proyecto:

Igualdad de oportunidades y derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad
Sectoros relacionados: Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Integración Social Planeación y Gobierno

Programa que tiene recursos contemplados para su ejecución dentro del mismo Plan de Desarrollo, lo que permite la continuidad de este Proyecto.

De igual forma en el presupuesto anual distrital para la vigencia fiscal 2008 se destinó una partida global de \$ 0.6 billones de pesos para la Secretaria de Integración Social, razón por la cual los escasos recursos que se requieren para implementar este Proyecto no generarían un gran impacto en la balanza de gastos de dicha Entidad.

Cordialmente,

WILSON DUARTE ROBAYO
Concejal de Bogotá

BANCADA POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

PROYECTO DE ACUERDO No. de 2009

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 6 de 1997 ampliando la cobertura a las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones”

El Concejo de Bogotá

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el artículo 12, numerales 1 y 10, del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionase al artículo 1°. Del Acuerdo 06 de 1997 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Amplíese la cobertura y los beneficios contenidos en el presente artículo a las personas con algún tipo de discapacidad de las contempladas en el Decreto 470 de 2007, y a los cuidadoras o cuidadores que se encuentren en compañía de la persona en situación de discapacidad, en los planes, programas y proyectos que adelante la Administración Distrital, incentivando su participación y facilitando su acceso a los servicios ofrecidos por las entidades públicas y los establecimientos privados de la ciudad que se vinculen al programa mediante convenios.

Artículo 2. Adicionase al artículo 1°. Del Acuerdo 06 de 1997 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Las Asociaciones que agrupen personas con algún tipo de discapacidad podrán vigilar el cumplimiento de estas disposiciones normativas.

Artículo 3. Adicionase al artículo 3°. Del Acuerdo 06 de 1997 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Para efectos de la implementación de este acuerdo, se tendrá en cuenta servicios adicionales tales como: acceso a servicios y actividades de educación, salud, empleo, deporte, recreación, turismo, cultura y medio ambiente, entre otros. Asimismo se concederá a sus portadores la atención prioritaria en los servicios, tramites y gestiones que se adelanten en las Entidades Publicas que funcionen en el Distrito y en las Entidades Privadas que se vinculen con el programa.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

Artículo 4. Implementación: Adiciónense las siguientes funciones al Consejo Distrital de Discapacidad relativas a la implementación, seguimiento y evaluación de la aplicación de este Instrumento, y de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Distrital de Discapacidad.

1. Definir los criterios bajo los cuales se ofrecerán los beneficios y servicios del PASAPORTE VITAL.
2. Diseñar las estrategias y acciones de orden logístico y publicitario para la promoción y entrega del PASAPORTE VITAL para personas discapacitadas.
3. Compilar y actualizar la información y documentación relativa a los beneficios y servicios del PASAPORTE VITAL y comunicarla por los medios que se destinen para tal fin a la población de su competencia.
4. Elaborar y actualizar frecuentemente la base de datos de las personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores a quienes les expida el PASAPORTE VITAL.
5. Promover la vinculación del Sector Privado, Cívico, Solidario y de las ONG's, para que ofrezcan sus servicios al programa en condiciones preferentes para los discapacitados portadores del PASAPORTE VITAL.
6. Buscar y coordinar la financiación con los Establecimientos y Empresas tanto del Sector Privado como Público y la consecución de recursos mediante proyectos de cooperación, en lo de su competencia.
7. Informar a la población con discapacidad y a sus familias en la rendición de cuentas de la administración, acerca del impacto político, social, económico y cultural de los resultados obtenidos por el PASAPORTE VITAL.

Artículo 5. Reglamentación: La Administración Distrital, teniendo en cuenta el proceso de implementación de la Política Pública de Distrital de Discapacidad reglamentará lo relativo a la focalización, ampliación de cobertura y de beneficios del llamado PASAPORTE VITAL a las personas con discapacidad, sus cuidadores o cuidadoras, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de aprobado el presente acuerdo, teniendo en cuenta los criterios de promoción, solicitud, expedición, uso y financiación del pasaporte.

PARÁGRAFO: La Administración evaluará la posibilidad de concertar una estrategia con el gremio del transporte público y privado de la ciudad, a fin de establecer un sistema de descuentos que beneficie a quienes porten el PASAPORTE VITAL.

Artículo 6. De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INDEPENDENCIA CON CRITERIO POR BOGOTÁ

Calle 36 N° 28A – 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co